

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (LOTE 4: SERVICIO DE SOPORTE PARA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EXTERNALIZACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS) CONTR 2024 191606

NÚMERO: CONTR 2024 191606 (Lote 4)		TIPO: CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP).	
TRAMITACIÓN: ORDINARIA		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP).	
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido): TOTAL: 742.103,70 LOTE 4: 59.636,10 €		IVA: TOTAL:155.841,78 € LOTE 4: 12.523,58 €	
EN LETRA (IVA excluido): SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO. • LOTE 4: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO.			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 1.484.207,40 €		EN LETRA (IVA excluido): UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS	
LOTE 4: 119.272,20 €		LOTE 4: CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: Sí. Para todos los lotes se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas por un periodo cada una cuya duración total sea como máximo de 12 meses			
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_LOTE 4 SERVICIO DE SOPORTE PARA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EXTERNALIZACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS			
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).			

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 18 de abril de 2024, de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, se convoca licitación para la contratación de los servicios: SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_LOTE 4 SERVICIO DE SOPORTE PARA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EXTERNALIZACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. CONTR 2024 191606

Que en base a los artículos 134 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el día 25 de abril de 2024 se procede al envío de anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE para publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo publicado

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kf7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el boletín DO S: 83/2024, con el número de publicación: 249295-2024; y posteriormente, se publica en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el día 29 de abril de 2024.

El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 13 de mayo de 2024 a las 20:00 horas.

SEGUNDO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica el día 13 de mayo de 2024, dentro del plazo conferido, las ofertas para el LOTE 4 de las siguientes entidades:

- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, SL
- GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SL

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, se reúne la mesa de contratación para realizar la apertura y calificación de la documentación contenida en sobre electrónico N° 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”, y una vez comprobada y valorada la documentación correspondiente a las declaraciones responsables sobre los requisitos previos, quedan admitidas a la licitación ambas empresas, al entender la mesa ajustada al PCAP toda la documentación aportada.

A continuación, la mesa procede a la apertura del sobre n.º 2 que contiene la “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”, según los criterios establecidos en el Anexo I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia y la emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

CUARTO.- En nueva sesión de la mesa de contratación, celebrada el día 29 de mayo de 2024, se procede a la entrega a la misma de los informes técnicos de evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre n° 2), dándose lectura a la metodología aplicada en la valoración y exponiéndose las características generales de las ofertas presentadas.

Tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor de las ofertas, en relación al lote 4, se comprueba que todas las entidades han alcanzado el umbral mínimo de 50% de los puntos exigidos, por lo que continúan en el procedimiento de contratación.

Acto seguido se procede por la Presidenta a la lectura y apertura del sobre n° 3 que contiene la “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” de las dos licitadoras admitidas, y apreciándose por la Mesa de Contratación que ninguna de las ofertas presentadas incluye valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I.8 del PCAP que rige para el citado expediente, por no cumplir simultáneamente las tres condiciones previstas respecto de las ofertas económicas, respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica y respecto de los criterios de juicio de valor.

QUINTO.- Con fecha 14 de junio de 2024 se dicta Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas, y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar es la empresa ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., por ser la oferta más ventajosa.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kff7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, en relación con lo que establece los artículos 150 y 151 de la LCSP, con fecha 14 de junio de 2024, se requirió a la entidad ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, SL, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona en la cláusula 10.7 del citado pliego.

La citada documentación se recibe a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 21 de junio de 2024.

SÉPTIMO.- Se convoca nueva sesión de la Mesa de contratación el día 3 de julio de 2024, y entre los puntos del orden del día, se encuentra la valoración de la documentación previa a la adjudicación de ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., correspondiente al lote n.º 4. La misma tuvo entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo concedido, en fecha 21 de junio de 2024.

Una vez analizada por la mesa de contratación dicha documentación, se comprueba que la misma es correcta, salvo la documentación que se detalla a continuación, por lo que se acuerda requerir subsanación de la misma.

Entre la documentación aportada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, se recogen las siguientes observaciones por la Mesa:

- En relación a la Solvencia Económica y Financiera (Anexo I-apartado 4.B) debe aportar documento que acredite el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, que acredite el volumen anual de negocios requerido, no siendo suficiente la presentación de la solicitud.

- Respecto a la Solvencia Técnica o Profesional (Anexo I-apartado 4.C) se le requiere que aclare quién es la persona que va a realizar los servicios de consultor digital especializado en Esquema Nacional de Seguridad, debiendo tener en cuenta los requisitos de titulación académica y experiencia exigidos en el PCAP.

A su vez, entre la documentación aportada a través de SiREC, no se encuentra el cuadro “Descripción del servicio” por cada miembro del equipo de trabajo propuesto, incluido en el PCAP como medio para acreditar la experiencia necesaria para la realización de los servicios. Por tanto, se le requiere su presentación conforme al modelo recogido en el apartado 4.C. (punto 5.4 lote 4) del Anexo I del PCAP.

- Por último, debe aportar declaración, conforme al Anexo XV, del PCAP, en la que ponga de manifiesto la dirección en la que van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en su caso Google Cloud Plataform, si manifiesta que mantiene la subcontratación con dicha entidad. Así mismo, se le advierte que los servidores objeto de subcontratación con la citada empresa deberán estar ubicados en edificios situados en la Unión Europea por razones de seguridad pública.

También debe aclarar si tiene intención de subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales al existir contradicción entre lo manifestado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA presentada en el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1, con la declaración sobre subcontratación de servidores aportada el 21 de junio de 2024.

OCTAVO.- Mediante escrito remitido el 9 de julio de 2024, se requiere a la licitadora, para que en un plazo de tres días naturales a computar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, corrija o subsane, a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica, las observaciones de la Mesa a la documentación previa presentada.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kff7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO.- Con fecha 17 de julio de 2024, la entidad ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. remite la documentación solicitada a través del portal SiREC.

DÉCIMO.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma es correcta. La contratista aporta:

- Documento acreditativo del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y del volumen anual de negocios requerido.
- Aclaración de quién es la persona que va a realizar los servicios de consultor digital especializado en Esquema Nacional de Seguridad, teniendo en cuenta los requisitos de titulación académica y experiencia exigidos en el PCAP.
- El cuadro de “Descripción del servicio” por cada miembro del equipo de trabajo propuesto para la realización de los servicios, conforme al modelo del PCAP, como medio para acreditar la experiencia.
- Aclaración mediante declaración del representante, en la que pone de manifiesto que no tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Aportan declaración, conforme al Anexo XV, del PCAP, en la que pone de manifiesto la dirección en la que van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En relación a lo anterior, la Mesa acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, SL. con NIF B91407510 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- Que el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

QUINTO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kf7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 1 que “Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

El apartado 11 del PCAP dispone que “El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto. La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden a la persona responsable del contrato, que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones [...]”

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 4: SERVICIO DE SOPORTE PARA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EXTERNALIZACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, correspondiente al contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2024 191606, a la entidad ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con NIF B91407510 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma:

- La empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los siguientes importes unitarios:

Servicio	Coste hora ofertado (IVA excluido)	Coste hora ofertado (IVA Incluido)
Consultor Digital (Especializado en el Esquema Nacional de Seguridad)	23,36 €	28,27 €
Consultor Digital (Especializado en RGPD/LOPD)	23,36 €	28,27 €
Especialista en ciberseguridad	25,70 €	31,10
Delegado de Protección de Datos (DPD) – 2 AÑOS	3.840,00 €	4.646,40

- Aplicar los importes del servicio de consultor digital y servicio de especialista en ciberseguridad hasta la parte del importe del presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (59.636,10 €) IVA excluido. A este importe le corresponde, en concepto de IVA, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.523,58 €). El importe total del contrato, IVA incluido asciende a SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (72.159,68 €).

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kff7f27Z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Que el equipo de trabajo disponga de los siguientes criterios de especialización:

- **Para el Consultor Digital especializado en el Esquema Nacional de Seguridad:**

- Formación mínima reconocida de al menos 150 horas en relación con el Esquema Nacional de Seguridad, debiéndose aportar copia compulsada de los certificados acreditativos de haber recibido dicha formación.

- **Para el consultor especializado en RGPD/LOPD:**

- Formación mínima reconocida de al menos 150 horas en relación con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, y la recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales publicada el 5 de diciembre de 2018, debiéndose aportar copia compulsada de los certificados acreditativos de haber realizado la formación.

- **Para el especialista en ciberseguridad (SEC):**

- Formación mínima reconocida de al menos 150 horas en relación con la ciberseguridad, debiéndose aportar copia compulsada de los certificados acreditativos de haber realizado la formación.

- **Para el Delegado Protección de Datos (DPD):**

- Formación mínima reconocida de 160 horas en relación con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, y la recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales publicada el 5 de diciembre de 2018, debiéndose aportar copia compulsada de los certificados acreditativos de haber realizado la formación, referida a la persona que vaya a realizar las labores de Delegado de Protección de Datos.

- Estar en posesión del certificado correspondiente de DPD de acuerdo al Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (Esquema AEPD-DPD), referida a la persona que vaya a realizar las labores de Delegado de Protección de Datos. Deberá aportar copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

SEGUNDO.- Designar a D. Benito Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos, como responsable del contrato mencionado.

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kf7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. : Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		02/08/2024 11:38:40	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7vygDz7Kff7f27z7QDI87xMon	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	